

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**  
**CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA Y SITRACORLINS**

Conste por el presente documento privado, el Convenio de Cooperación Institucional que celebran:

**CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA – ICAM**, con RUC N° 20101266819 y domicilio en avenida Giuseppe Garibaldi N° 396 – Jesús María, debidamente representada por su Gerente General Ing. José Eduardo Rosas Bernedo, identificado con DNI N° 07818259 según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 01973053 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA CÁMARA**; y de la otra parte,

**SINDICATO DE TRABAJADORES LINDLEY S.A. SITRACORLINS**, con RUC 20535644293, con domicilio en Jr. García Hurtado Mendoza 386 distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Secretario general Pedro Luis Atalaya Ríos identificado con DNI 08161283, a quien en adelante se les denominará **LA INSTITUCION**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

**LA CÁMARA** es una asociación civil sin fines de lucro, debidamente constituida con arreglo a la Constitución y el Código Civil que agrupa a empresas y empresarios dedicados al comercio, la producción y los servicios. Como parte de sus fines, procura la uniformidad de los usos, costumbres, definiciones y términos empresariales, además de impartir enseñanza en carreras profesionales de comercio, teniendo para tal fin órganos educativos especializados.

**LA INSTITUCION** mismo, es conductora de una entidad educativa dedicada a la enseñanza de carreras profesionales técnicas, cursos de capacitación y especialización en gestión empresarial. Cuenta con experiencia en la formación y capacitación de profesionales en las diferentes áreas que conforman toda organización empresarial como: administración, marketing, finanzas, contabilidad, comercio exterior, ventas, logística, recursos humanos, gestión de la pequeña empresa, tecnología de la información y otros temas de gestión empresarial.

**LA INSTITUCION** es una persona jurídica, es un sindicato sin fines de lucro.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que **LA INSTITUCION** y **LA CÁMARA** promoverán la capacitación del personal de **LA INSTITUCION** en los programas de Certificaciones y Carreras Técnicas Profesionales que brinda ICAM.

**CLÁUSULA TERCERA. - PROGRAMAS ACADÉMICOS**

Los programas de Certificaciones y Carreras Técnicas Profesionales que se encuentran comprendidos en el presente Convenio y la escala de descuentos que se aplican sobre los precios de la lista en cada caso son los siguientes:

Condiciones Corporativas	Porcentaje de Descuento
Certificaciones	10%
Carrera Técnicas Profesional – ICAM	10%
Cursos In House	Se otorgara tarifas preferenciales de acuerdo a las condiciones del curso.

(\*) ICAM – Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Administración y Negocios” (RM N° 606-2019-MINEDU del 12/12/2019).

#### CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA CÁMARA

En virtud de este convenio, LA CÁMARA asume las siguientes obligaciones:

- Informar a **LA INSTITUCION** sobre la programación mensual de las Certificaciones y Carreras Técnicas Profesionales que se promocionen durante la vigencia del presente convenio.
- Atender el proceso de matrícula y expedir la documentación correspondiente al Matriculado.
- Mantener una estrecha comunicación con el Matriculado a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos por ambas instituciones.
- Encargarse de la evaluación y certificación de los participantes a los programas In House, de acuerdo con las normas académicas pres establecidos y enviar reportes de calificación y asistencia de los trabajadores de **LA INSTITUCION** al área de Capacitación respectiva sobre el programa.



Suspender el servicio educativo en los casos de incumplimiento de pagos y/o motivos disciplinarios, informando en la ocasión por escrito.

- LA CÁMARA** pone a disposición de **LA INSTITUCION** participar en la difusión de beneficios a través de charlas informativas que podrán realizarse en las instalaciones de **LA INSTITUCION**.

#### CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION

Por su parte, **LA INSTITUCION** asume las siguientes obligaciones:

- Evidenciar con un documento de **LA INSTITUCION** (Carta de presentación) que es trabajador y/o familiar directo y está siendo autorizado para recibir el beneficio.
- Difundir permanentemente entre los beneficiarios, los servicios educativos de **ICAM** materia del presente convenio, vía afiches, comunicados, circulares, boletines, revistas y/o cualquier otro medio de comunicación de sus alcances y relaciones, existentes. Enviando a **ICAM** las evidencias de las acciones antes mencionadas.
- Respetar las condiciones pactadas en el convenio para otorgar los beneficios.

## CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS BENEFICIOS

- a) La relación de Beneficios que ICAM pone a disposición de **LA INSTITUCION** ha sido diseñada con la finalidad de ofrecerles descuentos preferenciales en los programas regulares. Los beneficiarios serán:
1. A todos los trabajadores afiliados de **LA INSTITUCION**.
  2. A los familiares directos (cónyuges, hijos, padres y hermanos) del personal que trabaja en **LA INSTITUCION**.
- b) Cuando el beneficio sea tomado a título personal (ya sea por el trabajador o sus familiares directos), es necesario que el trabajador se encuentre laborando en **LA INSTITUCION** al momento de la matrícula, lo cual se verificará a través de la carta de presentación del trabajador emitida por el Área de Administración de Personal de **LA INSTITUCION**.
- c) El personal de **LA INSTITUCION** podrá acceder directamente al descuento máximo por programa al momento de la matrícula de los alumnos.
- d) Los descuentos que otorga el presente convenio no pueden acumularse con otros descuentos que se pudieran brindar a **LA INSTITUCION** (por volumen) o a sus trabajadores sin embargo, **LA INSTITUCION** o el participante podrán escoger el mayor descuento al que tengan acceso.
- e) Los precios pueden ser modificados. Estas variaciones serán comunicadas por ICAM a **LA INSTITUCION** oportunamente.



Los beneficios del presente convenio son efectivos en tanto **LA INSTITUCIÓN** y **LA CAMARA** mantengan vigente este convenio; caso contrario se aplicará la tarifa para no socio.

## CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO Y RESOLUCIÓN

Este convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción. Previo al vencimiento del plazo indicado, las partes evaluarán el nivel de uso de los servicios educativos y demás actividades de ICAM a efecto de su renovación. Las partes podrán renovar el presente convenio bajo las mismas condiciones o introduciendo las modificaciones que estimen convenientes, para lo cual será necesario, suscribir la adenda correspondiente.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, ambas partes acuerdan que este convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita enviada a la contraparte con quince (15) días de anticipación.

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente convenio, se dará por resuelto el mismo de pleno derecho. En este caso, la parte que invoque el incumplimiento deberá poner en conocimiento de la otra parte, por escrito, su intención de resolver el Convenio y la causa invocada, con una antelación de 30 días a la fecha de resolución sugerida.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes firmantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente convenio. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Estando conforme las partes con el contenido y alcance del presente convenio, se firman en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de 02 del 2023.



José Eduardo Rosas Bernedo  
Gerente General

**CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA**

Pedro Luis Atalaya Ríos  
Secretario General

**SITRACOLINSA**

Josep Vázquez Aguiluz  
Secretario de Cultura

**SITRACOLINSA**